

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA DISTRITAL ELECTORAL PROPIETARIA EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL NÚMERO 19, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE UNO DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES PROPIETARIOS.**

### **ANTECEDENTES**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**4. MODIFICACIÓN DE PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-099/2017**, aprobó modificar el plazo para la instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; y, consecuentemente, la fecha de inicio sus funciones, así como la fecha de acreditación ante los mismos, de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes en su caso; asimismo, la publicación de la integración y los domicilios de dichos órganos desconcentrados.

**5. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-117/2017**, aprobó la convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, habiéndose integrado 673 expedientes de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales.

**6. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES.** El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-134/2017**, aprobó “Los lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales”, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**7. DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO.** El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-141/2017**, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**8. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES.** El trece de enero de este año, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-005/2018**, determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales Locales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, donde se designaron consejeras y consejeros distritales electorales propietarios y suplentes de los mencionados Consejos Distritales Electorales Locales, entre los cuales se designaron a los del Consejo Distrital Electoral número 19 con sede en la ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**9. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL NÚMERO 19.** El quince de enero de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la instalación del Consejo Distrital Electoral Local número 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco.



## 10. PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL.

El veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito signado por el ciudadano **Roberto Vázquez Barajas**, mismo que fue registrado con el número de folio 00281, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Consejero Distrital Electoral propietario del Consejo Distrital Electoral Local número 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco.

## CONSIDERANDOS

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como indicar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo designar, a propuesta del consejero presidente, a las y los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros distritales y consejeros presidentes, en los Consejos Distritales Electorales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos y ordenar publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", su integración y domicilio legal,



dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXV, XXVI, LI y LII; y 151 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

**IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**V. DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente del Instituto, tiene la atribución, entre otras, de expedir la convocatoria para allegarse propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, debiendo publicarla en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como proponer para su aprobación al Consejo General los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV del código electoral estatal.

**VI. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.** Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**VII. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES.** Que para cada proceso electoral, en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales se instalará un Consejo Distrital Electoral que se integrará con siete consejeras y consejeros distritales con derecho a voz y voto, una o un secretario con derecho a voz, una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados con derecho a voz y una o un consejero



representante de cada una de las candidaturas independientes con derecho a voz, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Que en cada uno de los Consejos Distritales Electorales se designarán tres consejeras o consejeros generales suplentes con un orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Atento a lo anterior, tal como fue señalado en el punto 8 de antecedentes de este acuerdo, el trece de enero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo **IEPC-ACG-005/2018**, determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales Locales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, donde se designaron consejeras y consejeros distritales electorales propietarios y suplentes de los mencionados Consejos Distritales Electorales Locales, entre los que se designaron a los del Consejo Distrital Electoral número 19 con sede en la ciudad de Zapotlán el Grande, Jalisco, quedando integrado de la forma siguiente:

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Mariana Vega Chávez
Consejero distrital propietario	Víctor Genaro Ríos Rodríguez
Consejero distrital propietario	José Efraín Rodríguez Orozco
Consejero distrital propietario	Elías Flores Montes
Consejero distrital propietario	Homero Vázquez Ramos
Consejera distrital propietaria	Rosario Adriana Diego Valeriano
Consejero distrital propietario	Roberto Vázquez Barajas
Consejera distrital suplente	Dolores Beatriz Piña
Consejera distrital suplente	Berta Patricia Campos Cano
Consejera distrital suplente	María Guadalupe Diego Valeriano

**VIII. DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL LOCAL NÚMERO 19.** Que tal como fue señalado en el punto 9 de antecedentes de este acuerdo, el quince de enero del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Distrital Electoral Local número 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco.



**IX. DE LA RENUNCIA DE UN CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL PROPIETARIO.** Que tal como fue señalado en el punto 10 de antecedentes de este acuerdo, el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, el ciudadano **Roberto Vázquez Barajas**, presentó su renuncia al cargo de consejero distrital electoral propietario del Consejo Distrital Electoral Local número 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco.

En ese sentido, se tiene por aceptada la citada renuncia en todos sus términos, conservando su derecho ciudadano a participar en la convocatoria para elegir a consejeros municipales electorales.

**X. DE LA PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que como consecuencia de lo establecido en párrafo que antecede, el consejero presidente de este organismo electoral propone al Consejo General de este Instituto para su aprobación, la designación de la ciudadana **Dolores Beatriz Piña**, quien fue designada como consejera distrital electoral suplente con el número 1 en el respectivo orden de prelación, para que sea designada como consejera distrital electoral propietaria del Consejo Distrital Electoral número 19, con sede en Zapotlán el Grande Jalisco, en el lugar del ciudadano **Roberto Vázquez Barajas**.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se acepta en sus términos la renuncia del consejero distrital electoral propietario **Roberto Vázquez Barajas** del Consejo Distrital Electoral Local número 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos del Considerando IX de este acuerdo.

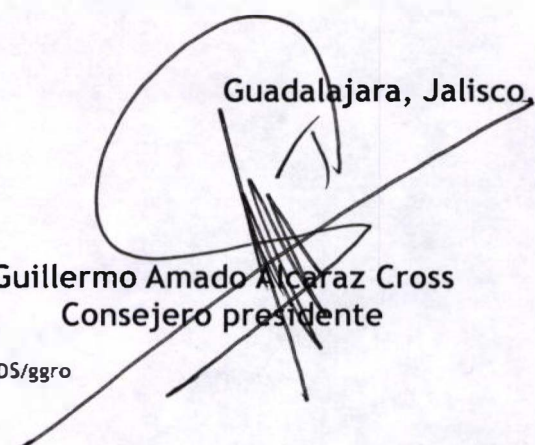
**SEGUNDO.** Se designa a la ciudadana **Dolores Beatriz Piña**, como consejera distrital electoral propietaria del Consejo Distrital Electoral número 19, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos del Considerando X de este acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese este acuerdo vía correo electrónico al Consejo Distrital Electoral número 19 con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco; y con copia simple a la ciudadana **Dolores Beatriz Piña** designada como consejera distrital electoral propietaria en este acuerdo.


**CUARTO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

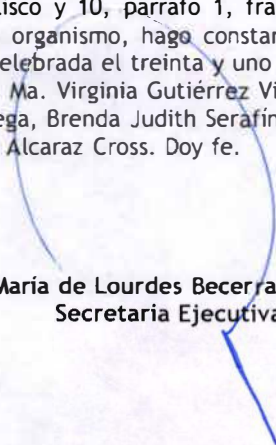
Guadalajara, Jalisco, a 31 de enero de 2018.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

HJDS/ggro

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria Ejecutiva